

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 17 de mayo de 2005.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Cimiano Burzaco, Francisco José.

FINCA NÚMERO 2

–Datos finca urbana:
Descripción finca: Urbana. Derechos hereditarios.
Tipo vía: Cl.
Nombre vía: Universidad.
Número vía: 20.
Piso: 2.
Puerta: D.
Código Postal: 39005.
Código Municipal: 39075.
–Datos Registro:
Número Registro: 1.
Número libro: 480.
Número folio: 129.
Número finca: 32047.
–Descripción ampliada:
Según auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, en el procedimiento de jurisdicción voluntaria general 487/04 los derechos hereditarios que le corresponden como heredero del titular registral don José Cimiano Gancedo, fallecido en esta ciudad el 11 de octubre de 2000.

Urbana: Número treinta y ocho. Piso segundo derecha del portal número quince de la Bajada de La Gándara de Santander. Tiene una superficie construida de 49 metros 32 decímetros cuadrados, distribuido en cocina, comedor, dos dormitorios, aseo y un pequeño vestíbulo. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, más terreno sobrante de edificación y escalera; Este, vivienda de la izquierda del portal dieciséis, y Oeste, vivienda de la izquierda del portal número quince y escalera. Representa en el total valor de la casa a que pertenece 7,14%, si bien en los gastos de portal le corresponde 8,33%.

Santander, 17 de mayo de 2005.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

05/9430

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

Y para que sirva de notificación a la cónyuge, doña María Victoria Canoura Solís.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Miguel Ángel Madariaga Cobarrubias, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio

conocido fue en Zancajo Osorio, 5-5.º B, de Santander, se procedió con fecha 8 de junio de 2005 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 1 de agosto de 2005.–La recaudadora ejecutiva.–El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIEN INMUEBLE
(TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013910623Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 04 021914200	08 2004/08 2004	0521
39 04 022320081	09 2004/09 2004	0521
39 04 022845804	10 2004/10 2004	0521

Importe de la deuda: Principal, 600,54 euros; recargo, 120,12 euros; intereses, 19,94 euros; costas devengadas, 0,00 euros; costas e intereses presupuestados, 21,62 euros, y total, 762,22 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso

contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de La Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 8 de junio de 2005.—La recaudadora ejecutiva.—El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Don Miguel Ángel Madariaga Cobarrubias.
Finca número 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana. Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Zancajo Osorio. Número de la vía: 5. Piso: 5. Puerta: B. Código postal: 39009. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 4. Número de tomo: 2.353. Número de libro: 733. Número de folio: 34. Número de finca: 17.925.

Descripción ampliada:

Urbana. Número 170, piso quinto, identificado con la letra B, cuyo piso es del tipo A y está situado en la planta alta quinta del edificio número 44 de la calle Marqués de la Hermida, de Santander, y tiene acceso en la actualidad por el portal número 5 que da a la calle Zancajo Osorio. Está destinado a vivienda, tiene una superficie construida de 78 metros 86 decímetros cuadrados; está distribuido en hall, cuarto de estar, tres dormitorios, terraza, cocina y cuarto de baño, y linda: Derecha entrando, hueco de escalera y el piso letra D de su misma planta; izquierda, patio y vivienda del mismo edificio que tiene acceso por el portal número 10 de la calle Zancajo Osorio; frente, hueco de escalera, ascensor y patio, y fondo, protección de la planta baja comercial del edificio de que forma parte. Tiene una cuota de 0 enteros 26 centésimas por ciento. Referencia catastral: 3818605VP3131H0021LZ.

Santander, 8 de junio de 2005.—La recaudadora ejecutiva.—El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

05/10633

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados.

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/04 de Santander (Cantabria),

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Benigno Seijas Menéndez, DNI 33796015-E, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio

conocido fue en la calle del Mecio, 3, bajo, de Santander, se procedió con fecha 19 de julio de 2005 a la valoración de bienes de su propiedad, cuya diligencia se inserta a continuación. Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e indeterminados.

Santander, 19 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 10 de marzo de 2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe de la deuda:

Principal: 3.296,43 euros. Recargo: 993,68. Intereses: 47,42 euros. Costas: 657,28 euros. Total: 4.994,81 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Santander, 19 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)

Deudor: Don Benigno Seijas Menéndez.

Finca número: 3.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana.

Tipo de la vía: Calle. Nombre de la vía: Santa Lucía. Número de vía: 21. Código postal: 39003. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 2.426. Número de libro: 1.156. Número de folio: 145. Número de finca: 10.085. Importe de tasación: 545.771,00 euros.

Descripción ampliada:

Urbana. Solar radicante en Santander, señalado con los números 21 interior y 23 interior de la calle de Santa Lucía. Ocupa una superficie aproximada de 273 metros cuadrados, y linda: Norte, parcela segregada bajo el número 2, que se destinará a espacio libre de uso público, casa número 2 de la misma calle de Laredo y casa número 6 de la calle de San Simón; Sur, casas números 23 y 21 de la calle de Santa Lucía y portal de dicha casa número 23, por donde tiene acceso; Este, casa número 25